1210

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 51 del 16 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024 *"Por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2025"*, dice:

> *"**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y demás que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que solo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan 'traslados presupuestales internos' los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*
>
> *Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento dirigida a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, informando los rubros presupuestales a modificar. Adicional a lo anterior, si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."*

b. Que la Contraloría General de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2025010309623 del 19 de junio de 2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda realizar un traslado presupuestal interno del rubro aportes de cesantías; servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas

y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, por valor de $140.000.000.

c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contralora certifica la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar en el oficio con radicado No. 2025010309642 del 19 de junio de 2025.

d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal entre rubros de funcionamiento, con el propósito de cubrir el funcionamiento de la Contraloría General de Antioquia, específicamente en los rubros correspondientes a la prima de servicios y al traslado de recursos de vigencia futura a vigencia corriente, destinados a cubrir servicios de alojamiento; suministro de comidas y bebidas; transporte; y distribución de electricidad, gas y agua.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Contraloría General de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-1010	1020	2-1-1-01-02-003	C	999999	$ 100.000.000	Aportes de cesantías
0-1010	1020	2-1-2-02-02-006	F	999999	$ 40.000.000	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.
TOTAL					**$ 140.000.000**	

Artículo Segundo. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Contraloría General de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-1010	1020	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	$ 100.000.000	Prima de servicio

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-1010	1020	2-1-2-02-02-006	C	999999	$ 40.000.000	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.
TOTAL					**$ 140.000.000**	

Artículo Tercero. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Jaramillo Bedoya, Contratista convenio UDEA, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda.		20-06-2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda.		20-6-25
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda.		20-6-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda.		20-6-25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General.		24/06/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Jurídico, Secretaría General.		24-06-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ~~ajustado a las normas y~~ disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			